

## RESOLUCION No. 1706

Por la cual se modificación parcial de la Resolución N° 0737 del 13 de Mayo de 2008.

### EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante resolución 0737 del trece (13) de mayo de 2008 la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, concede matriculas de honor a los estudiantes, conforme a lo establecido en el Reglamento General Estudiantil, para el primer periodo académico de 2007.

Que, la *Secretaria General*, de acuerdo con el procedimiento administrativo, procedió a proyectar el acto administrativo correspondiente, con base en la certificación de estudiantes merecedores de Estímulos Educativos “*Matriculas de Honor*”, allegada por la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades.

Que, en un contexto de multiplicidad de circunstancias y concretamente por un efecto sistemático, la doctora *Patricia Ruiz Perdomo* decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, mediante comunicación de fecha 05 de junio de 2008, informa la necesidad de modificar la resolución en la medida de variar la terna de estudiantes que fueron merecedores de estímulo educativo en el programa de Filosofía para el primer periodo académico de 2007.

Que, la administración puede adoptar la decisión de modificar la resolución 0737 del 13 de mayo de 2008; Que esta determinación está basada con fundamentos de legalidad y se puede arrogar aun mas, ya que posee un grado de determinación suficiente la necesidad de modificar parte de su contenido.

#### Consideraciones Jurídicas

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece:

*“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

*En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.*

*En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza*

## RESOLUCION No. 1706

Por la cual se modificación parcial de la Resolución N° 0737 del 13 de Mayo de 2008.

de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados(.....).

“En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.

Que, en virtud del principio de Economía y Celeridad la Entidad debe utilizar los procedimientos, y adelantarlos de forma ágil y confiable hacia el desarrollo del fin mismo de la administración, con capacidad de mantener la seguridad jurídica en un ámbito de superficies académicas, atendiendo la necesidad de satisfacer y reconociendo un derecho particular objetivo.

Que, para el caso que nos compete, la Institución tiene el compromiso y la obligación de modificar la Resolución para integrar los conceptos de igualdad y derechos adquiridos mediante la normatividad de la Institución y como resultado de un efecto sistemático se ve alterado tal derecho.

Que, una vez verificados los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil de la Universidad -UNAD y llevado el caso en concreto del efecto sistemático que sucedió al proyectar la Resolución 0737 de 2008 al *Consejo de Escuela* de fecha 04 de Septiembre de 2008, el mismo estableció la nueva terna de estudiantes merecedores de Matrícula de Honor para el Primer periodo académico del 2007.

Que, mediante Acuerdo 007 de 26 de Agosto del 2008, El Consejo Superior, encargo de las funciones de Rectoría a la Vicerrectora Academia y de Investigaciones doctora GLORIA HERRERA SANCHEZ.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución 0737 del 13 de mayo de 2008, en el sentido de que la terna del programa de ***Filosofía*** se varía y se conforma de la siguiente manera:

CEDULA	NOMBRE	CEAD	PROMEDIO	PROMEDIO PONDERADO	CREDITOS
70255244	EINAR IVAN MONROY GUTIERREZ	MEDELLIN	4,9	4,65	PENSUN ANTIGUO
71117759	JORGE EMIRO RESTREPO	MEDELLIN	4,7	4,4	PENSUN ANTIGUO
52146636	ADRIANA OSPINA CORREA	CENED	4,4	4,4	16



## **RESOLUCION No. 1706**

Por la cual se modificación parcial de la Resolución N° 0737 del 13 de Mayo de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido de la Resolución 0737 del 13 de mayo de 2008, *exceptuando la terna por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes del programa de Filosofía*, se mantendrá igual.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., 17 DE SEP 2008.

*Original Firmado*  
*GLORIA HERRERA SANCHEZ*  
*Rectora (E)*

**GLORIA HERRERA SANCHEZ**  
Rectora ( E )